

CIRCULAR N° 29, DEL 9 DE MAYO DE 1988

MATERIA: IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA. MONTO DE LA UNIDAD TRIBUTARIA. TABLAS DE IMPUESTO PARA EL MES DE JUNIO DE 1988.

I.- INFORMACIONES GENERALES.-

- 1.- Indice de Precios al Consumidor:
 - a) Índice del mes de Abril de 1988 682,87 ptos.
 - b) Variación de Abril respecto del mes anterior0,8%
- 2.- Unidad Tributaria mes de Junio de 1988 \$ 7.430.-
- 3.- Choferes de taxis que no son de su propiedad: El monto del impuesto equivale al 3,5% aplicado sobre 2 UTM.. Para el mes de Junio de 1988 el tributo asciende a \$ 520.-
- 4.- Gratificación de Zona: Para fijar el límite máximo establecido en el artículo 13º del D.L. 889, de 1975, el sueldo del grado 1-A de la E.U.S. asciende para el mes de junio de 1988 a \$ 73.700.-
- 5.- Trabajadores Agrícolas:
 - a) Tasa fija de impuesto3,5%
 - b) Cuota exenta para el mes de Junio/88 (10 UTM) \$ 74.300.-
 - c) Sólo la cantidad que exceda de los \$ 74.300.- queda afecta a la tributación del 3,5%.
 - d) Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
 - e) La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Servicio de Seguro Social.
- 6.- Reliquidación del Impuesto: Si el trabajador o pensionado opta por reliquidar el impuesto por haber percibido rentas durante el mes de Junio de 1988 de más de un empleador, habilitado o pagador, la diferencia del impuesto resultante de la referida reliquidación debe ser ingresada durante el mes de Julio de 1988, en cualquiera institución recaudadora autorizada.
- 7.- Impuesto Global Complementario: Los contribuyentes pueden efectuar pagos provisionales en Bancos e Instituciones Financieras autorizadas para cubrir este impuesto. En atención a que los citados pagos sólo es posible realizarlos durante el año por un monto aproximado, se recomienda utilizar la Tabla Mensual del Impuesto Único a los Trabajadores para dichos efectos.
- 8.- La columna "Tasa de impuesto efectiva máxima para cada tramo", de la tabla de cálculo del impuesto único, indica, sólo para efectos de referencia, la tasa efectiva máxima de impuesto que corresponde a cada tramo de renta.

Circular No 29

II.- TABLA DE CALCULO DE IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA Y GLOBAL
COMPLEMENTARIO (Ver nota No. ...) DE JUNIO DE 1988.

PERIODO	MONTO DE LA RENTA LIQUIDA IMPONIBLE		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR INCLUIDO 10% U.T.M.	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MAXIMA POR CADA TRAMO
	DESDE	HASTA			
M E N S U A L	--	74.300,00	Exento	--	--
	74.300,01	222.900,00	0,05	4.458,00	3%
	222.900,01	371.500,00	0,10	15.603,00	6%
	371.500,01	520.100,00	0,15	34.178,00	8%
	520.100,01	668.700,00	0,25	86.188,00	12%
	668.700,01	891.600,00	0,35	153.058,00	18%
	891.600,01	1.114.500,00	0,45	242.218,00	23%
1.114.500,01	y más	0,50	297.943,00	más de 23%	
Q U I N C E N A L	--	37.150,00	Exento	--	--
	37.150,01	111.450,00	0,05	2.229,00	3%
	111.450,01	185.750,00	0,10	7.801,50	6%
	185.750,01	260.050,00	0,15	17.089,00	8%
	260.050,01	334.350,00	0,25	43.094,00	12%
	334.350,01	445.800,00	0,35	76.529,00	18%
	445.800,01	557.250,00	0,45	121.109,00	23%
557.250,01	y más	0,50	148.971,50	más de 23%	
S E M A N A L	--	17.336,70	Exento	--	--
	17.336,71	52.010,10	0,05	1.040,20	3%
	52.010,11	86.683,50	0,10	3.640,71	6%
	86.683,51	121.356,90	0,15	7.974,88	8%
	121.356,91	156.030,30	0,25	20.110,57	12%
	156.030,31	208.040,40	0,35	35.713,60	18%
	208.040,41	260.050,50	0,45	56.517,64	23%
260.050,51	y más	0,50	69.520,17	más de 23%	
D I A R I O	--	2.476,70	Exento	--	--
	2.476,71	7.430,10	0,05	148,60	3%
	7.430,11	12.383,50	0,10	520,11	6%
	12.383,51	17.336,90	0,15	1.139,28	8%
	17.336,91	22.290,30	0,25	2.872,97	12%
	22.290,31	29.720,40	0,35	5.102,00	18%
	29.720,41	37.150,50	0,45	8.074,04	23%
37.150,51	y más	0,50	9.931,57	más de 23%	

Saluda a Ud.



DIRECTOR

Distribución:

- AL PERSONAL
- AL BOLETIN